que se tomaren los Reinas
Enquensadores Thesoreros de
dros y los Regentes Don Pedro
Donceller con Canaleros de Santo
de San Tiago y Gouernadores de
los partidos. En Villanueua
de los Infantes en veinte e
nueue de Junio de mil e seis
cientos y noventa e tres años
Don Pedro Ponce
y se notificaron dos f.

Por tanto mandaron a los Regentes
que aora y de aqui adelante
que se no les Cargen seis reales
cada vno y se les cargen los que
se han cargado cada vno los que
se les pagaren por los Contadores
por los Corregidores de las
Ciudades y villas como en el de
la Real Hacienda y mientras que
para la Camara de Su Magestad
se crea por Cosa Particular
que a de tener Premisa la
Real Hacienda y Rentas Reales
se les dio por ordenado en Villanueua
de los Infantes a treinta de
Junio de mil e seiscientos y
noventa y tres años. Don Pedro
Ponce de Leon y Don Leonardo Cos f.

Mandaron que en veinte de
Agosto de mil e seiscientos e
noventa y tres Don Pedro Ponce
de Leon y Don Leonardo Cos
Contador mandamiento de ordenado